

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0940

Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Aporte PODER, DEMANDA Y ANEXOS legibles, porque los aportados son borrosos, y difícil lectura

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

E. S. D.

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.854 obrando en nombre y representación legal de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIENDA DAVIVIENDA**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.034.313-7, en mi calidad de **Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca** del citado Banco, lo cual acredito con la certificación de existencia y representación legal anexa, expedida por la **Cámara de Comercio de Bogotá**, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al **Dr. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.23.965.967 expedida en Ramiriquí y portador de la Tarjeta profesional No. 144.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juzman@cobranzasbeta.com.co, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIENDA DAVIVIENDA**, Inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO para la Efectividad de la garantía Real hipotecario de MENOR CUANTÍA** contra **HURTADO RIVERA ANGIE DANIELA** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en la ciudad de **MADRID** identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No 1019069998 con base en el (los) pagaré (s) No. 05700006200853017 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C - 2044522 contenido en la Escritura Pública No 17771 de fecha 14 de diciembre de 2020 de la notaría 29 del círculo de Bogotá.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

CIRCULO REGISTRAL: 500 - BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID
 FECHA APERTURA: 24-10-2018 RADICACIÓN: 2018-78776 CON ESCRITURA DE: 08-10-2018
 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: 999 INFORMACION
 NUPRE-

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CASIDA Y LINDERÓS

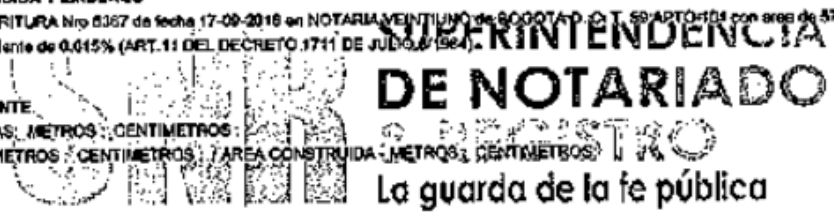
Contenidos en ESCRITURA Nro 6367 de fecha 17-09-2018 en NOTARIA VENTURINO de BOGOTÁ D.C. T. 59 APTO 104 con area de 57.21 M2 CONST. 53.25 M2 PRIV con coeficiente de 0.0415% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO DE 1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DE CONSTRUCCION ABUNDARA. NIT: 830.054.090-8., ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLMENA S.A. (NIT 800501448-6) VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FC CIUDADELA LA PROSPERIDAD 830054090-8, POR E.P. # 2044 DE 10-11-2017 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C., ESTE REALIZO DIVISION MATERIAL POR E.P. # 7580 DE 647 DE 20-04-2017 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C., RADICADA EL 26-07-2017 AL FOLIO 500-2005634. FIDUCIARIA COLMENA S.A. (NIT 800501448-6) VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FC CIUDADELA LA PROSPERIDAD 830054090-8, ADQUIRIO DOS PARTES POR CESION DE CONTRATO DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC - CIUDADELA LA PROSPERIDAD, POR E.P. # 4458 DE 05-08-2014 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANTA MONICA FLOWERS LTDA, POR E.P. # 4277 DE 30-03-2009 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOYE A SOCIEDAD COMERCIAL DE RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUZN PABLO, POR E.P. # 2310 DE 15-09-1998 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ D.C., RADICADA EL 19-11-1998 EN LOS FOLIOS 500-1492175 Y 500-1161038. "AMMA".

JADIRA GUZMAN ROJAS		
Abogada		
SEÑOR (a)		
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID. (REPARTO)		
E.	S.	D.
<p>JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 23.966.967 expedida en Ramiriquí y T.P. No. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por el doctor WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.654 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Número de NIT 8600343137, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual adjunto, por medio del presente escrito presento DEMANDA EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A contra HURTADO RIVERA ANGIE DANIELA, mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) 1019069998 y con domicilio y vecino (s) de MENOR con fundamento en lo siguiente:</p>		
PRETENSIONES		
<p>PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor BANCO DAVIVIENDA S.A y en contra de HURTADO RIVERA ANGIE DANIELA, Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenido en el pagare base de la acción No 05700006200853017, del capital consistente en \$81.285.185,00 moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.</p>		

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3930702c845c48e45ae1b1ba489db656ffc57f75e381a449fa9062c7d94ac8b**

Documento generado en 16/08/2022 08:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>